



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2018-00364-00**
DEMANDANTE: SAUDITH DE LAS MERCEDES ORTÍZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
ASUNTO: Auto – Requiere.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, se encuentra pendiente por resolver algunas solicitudes relacionadas con i) terminación del proceso, ii) fraccionamiento de título y iii) levantamiento de medidas cautelares.

Pues bien, previo a tomar determinación sobre dichos requerimientos y en aplicación del principio de responsabilidad en la administración de justicia, el Despacho ordenará a la Secretaría que certifique sobre la existencia de un presunto título judicial generado con destino al proceso, por valor de \$1.938.433.086,22, según lo aportado por la abogada de la entidad demandada en memorial electrónico del 25 de marzo de 2021. Así mismo, se requerirá al Banco Agrario de Colombia S.A para que certifique si efectivamente se generó dicha consignación, con el fin de verificar precisamente si existe el respectivo embargo por dicha suma, tal como lo expresó la abogada.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaría, certifíquese a la mayor brevedad posible sobre la existencia de un presunto título judicial generado con destino al proceso, por valor de \$1.938.433.086,22, según lo aportado por la abogada de la entidad demandada.

SEGUNDO: Ordénese al Banco Agrario de Colombia S.A que certifique sobre la existencia del título judicial en comento y el eventual embargo por la suma de \$1.938.433.086,22, tal como lo expresó la abogada de la entidad demandada.

La información detallada, con los respectivos soportes documentales, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio secretarial, con destino al correo institucional del Juzgado: adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58a68c8357befa322871a6086e494ab626fbe32d7b8e7845a478ad81e7
498df4**

Documento generado en 30/07/2021 04:58:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**